



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 03 DE 2013

(Marzo 07)

Por el cual se adiciona el párrafo 2 al artículo 72A del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 “Reglamento Estudiantil”, artículo adicionado mediante el Acuerdo Superior N° 005 de 2012, relacionado con un incentivo a los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos Académico y de Facultad y los Comités de Programa

Página 1 de 2

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior N° 004 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Superior N° 015 de 2003 se estableció el Reglamento Estudiantil de la Universidad de los Llanos, norma que en su Título III, Capítulo IX contempló el otorgamiento de estímulos.

Que se hace necesario incentivar la participación de los estudiantes como Representantes de su estamento ante los Consejos Académico y de Facultad y ante los Comités de Programa.

Que mediante Acuerdo Superior N° 005 de 2012 se adicionó el Artículo 72A al Acuerdo Superior N° 015 de 2003 “Reglamento Estudiantil” para promover la participación de los estudiantes en los Cuerpos Colegiados de la Universidad.

Que en Artículo 72A al Acuerdo Superior N° 015 de 2003 “Reglamento Estudiantil” no se reguló lo concerniente a los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos Académico y de Facultad que inician su período por primera vez.

Que el Consejo Académico en la sesión ordinaria N° 002 del 12 de Febrero de 2013, avaló párrafo 2 propuesto como adición al Artículo 72A del Acuerdo Superior N° 015 de 2003.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. ADICIONAR el Párrafo 2 al Artículo 72A del Acuerdo Superior N° 015 de 2003, Reglamento Estudiantil, adicionado mediante Acuerdo Superior N° 005 de 2012, el cual quedará así:



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

ACUERDO SUPERIOR N° 03 DE 2013

(Marzo 07)

Por el cual se adiciona el párrafo 2 al artículo 72A del Acuerdo Superior N° 015 de 2003 “Reglamento Estudiantil”, artículo adicionado mediante el Acuerdo Superior N° 005 de 2012, relacionado con un incentivo a los Representantes de los Estudiantes ante los Consejos Académico y de Facultad y los Comités de Programa

Página 2 de 2

PARAGRAFO 2. Primer período académico de un representante. El Estudiante para ser beneficiario del incentivo mencionado, que se encuentre iniciando su período como representante, sólo por la primera vez, accederá al beneficio acreditando su posesión y su participación en una sesión, mediante certificación expedida por parte del Secretario del Consejo respectivo ante la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Superior rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 07 días del mes de marzo de 2013.

RUBÉN ALIRIO GARAVITO NEIRA
Presidente

LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ
Secretario

Proyectó: Abg. Diego Cely
Revisó: Luis Eduardo Marín Gómez

Primer debate: Sesión N° 002 del 25 de febrero de 2013.
Segundo debate: Sesión N°003 del 07 de marzo de 2013-